

OBLIGACIONES DE LOS ESPECTADORES.

Toda persona que pretenda acceder al recinto deberá ser portadora de un billete de entrada expedido a título individual.

Los espectadores han de ocupar las localidades de la clase y lugar que se corresponda con los billetes de entrada que sean portadores.

Cada espectador está obligado a conservar su billete de entrada hasta su salida del recinto, debiendo presentarlo a requerimiento de cualquier empleado o colaborador del organizador, así como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Si requerido al efecto un espectador no presentase el billete de entrada, deberá optar por adquirir uno en taquilla, abonando su precio si lo hubiera disponible, en caso contrario, deberá abandonar inmediatamente el recinto.

La/s entrada/s adquiridas deben ser custodiadas hasta el día del evento como si fuera dinero en metálico. El COMPRADOR de la entrada asume toda responsabilidad en caso de duplicidad, fotocopia o falsificación de la misma, perdiendo todos los derechos que ésta le otorga para poder acceder al recinto.

El organizador no se hace responsable de ninguna pérdida o robo de entradas, así como tampoco de ninguna pertenencia personal.

SE PROHÍBE LA INTRODUCCIÓN O TENENCIA POR EL PÚBLICO EN GENERAL DE:

Envases de bebidas, alimentos y demás productos que sean de metal, vidrio, cerámica, madera o cualquier material similar.

Cualquier clase de armas o de objetos que pudieran producir los mismos efectos, así como bengalas, petardos, explosivos o en general productos inflamables, fumíferos o corrosivos y dispositivos pirotécnicos.

Productos que superen los 500 gramos de peso o 500 mililitros de volumen y puedan ser utilizados como elementos arrojados.

Cualquier clase de bebida alcohólica.

Introducir sustancias estupefacientes, psicotrópicas, estimulantes o análogas.

Se informa que el recinto es una zona videovigilada y las imágenes serán tratadas con la finalidad de la seguridad del evento.

INFORMACIÓN COVID – NORMAS DE ACCESO

Confiando siempre en la responsabilidad individual:

- Obligatorio el uso de mascarillas durante toda la actividad.
- Mantener la distancia de seguridad interpersonal.
- Control de temperatura al acceso del recinto.
- Utilización de gel hidroalcohólico.
- Ocupación de la localidad asignada en la entrada.

PROHIBIDO ANIMALES.

LEY 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales. Artículo 14. 2. Acceso a establecimientos públicos. En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos queda prohibida la entrada de animales. Artículo 14.3. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros destinados a suplir disfunciones visuales de sus poseedores, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre el uso de perros guía por personas con disfunciones visuales.

PROHIBIDO USAR DRONES.

USO y CUSTODIA DE ENTRADAS.

POR FAVOR, RECUERDE que usted es el único responsable del correcto uso y custodia de las entradas. En el caso de que se hiciera más de una copia de cada una de ellas, solo se permitirá el acceso al recinto a la primera persona que accediese validando la entrada en nuestro sistema, independientemente de quien hubiera efectuado la compra.